

de dicha fianza producirán tambien el 20  
p<sup>o</sup> del precio de la subasta.

6<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos ce-  
rrados con sujecion al modelo que aparece  
al final, y para que sean admisibles, deberá  
anuectarse en ellas la cantidad que sirve de tipo.

Despuex de la apertura de los pliegos se  
abrirá licitacion por guijas á la Plana, en  
la que solamente podran tomar parte los  
autores de aquellos y terminada dicha licita-  
cion, el Presidente adjudicará provisional-  
mente el remate á favor del que hubiese  
ofrecido mayor cantidad.

7<sup>a</sup> El precio de la subasta lo abonará el  
contratista en la Depositaria municipal  
en efectivo metálico por anualidades del  
cero al ocho de Setiembre en cada año,  
no pudiendo admitirse mas calderilla que  
un cinco p<sup>o</sup> en cada pago.

Es oportuno hacer constar para disipar  
toda clase de dudas y preveni reclamacio-  
nes, que el depósito provisional y la fianza  
definitiva á que se refiere la condiccion 5.<sup>a</sup>  
cuando sea en metálico, así como tambien  
el precio de la subasta no podran pagarse  
se en ningun caso ni por razon alguna,  
en cartas de pago que expida la Diputa-  
cion por cuenta del contingente provincial,  
ni en ninguna clase de créditos contra la  
municipalidad, sino en metálico efectivo,  
segun queda dicho.

8<sup>a</sup> El contrato se hace á riesgo y ventura